REY | DE LOS RÍOS
ABOGADOS

CIRCULAR SOBRE LIBERTAD DE TRÁNSITO

Nta. Ref.:	SNV01.2020. LIBERTAD DE TRÁNSITO
Asunto:	Pase Personal Laboral
Ref.:	Resolución Ministerial N° 309-2020-IN
Fecha:	Lima, 01 de abril de 2020

Mediante la Resolución Ministerial N° 309-2020-IN, publicada el día de ayer, 31 de marzo en el diario oficial El Peruano, el Ministerio del Interior aprueba el Protocolo para la implementación de las medidas que garanticen el ejercicio excepcional del derecho a la libertad de tránsito en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM.

Las personas que deben tramitar el Pase Personal Laboral tiene una vigencia de cuarenta y ocho (48) horas, pudiendo ser renovado, a través del aplicativo informático contenido a través de un Formulario virtual disponible en el portal web de la Policía Nacional del Perú (www.pnp.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (gob.pe/paselaboral), son las siguientes:

a) Trabajo en producción, abastecimiento, almacenamiento o distribución de alimentos.
b) Trabajo en producción o abastecimiento de productos farmacéuticos y de primera necesidad.
c) Trabajo en un centro, servicio o establecimiento de salud o diagnóstico.
d) Trabajo en servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos o servicios funerarios.
e) Trabajo en entidades financieras, seguros y pensiones o servicios complementarios y conexos a ellos.
f) Trabajo en producción, almacenamiento, transporte, distribución o venta de combustible.
g) Trabajo en Hoteles y centros de alojamiento, cuando sea necesario para cumplir con la cuarentena dispuesta.
h) Trabajo en medios de comunicación y centrales de atención telefónica (call center), estos últimos cuando prestan servicios vinculados a la emergencia; así como para la distribución de diarios y revistas.
i) Trabajo en servicios de vigilancia de empresa privada y transporte de dinero y valores, autorizados por la SUCAMEC.
j) Trabajo en el sector público en la prestación de servicios necesarios para la atención de acciones relacionadas a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.
k) Trabajo en transporte de carga y mercancías, actividades conexas; mantenimiento de carreteras, atención de emergencias viales, servicios en la vía (grúa, ambulancia, auxilio mecánico, etc); así como servicios logísticos de apoyo al transporte de carga, incluyendo aquellas actividades y/o servicios de comercio exterior necesarios para la importación y exportación de mercancías.
l) Asistencia y cuidado a personas adultas mayores, niñas, niños, adolescentes, dependientes, personas con discapacidad o personas en situación de vulnerabilidad.

RR.52577.19

Ref: Casación sobre retiro de confianza

Las personas que cuenten con el Pase Personal Laboral deberán portar la impresión y/o la captura de imagen del mencionado documento, además de su Documento de Identidad y el fotocheck de la entidad o la empresa en la cual labora, los cuales deberán ser mostrados al personal policial o militar, cuando les sea requerido. Asimismo, para las personas que presten asistencia y cuidado a personas adultas mayores, niñas, niños, adolescentes, dependientes, personas con discapacidad o personas en situación de vulnerabilidad, deberán exhibir una Carta de la persona a la que se le presta asistencia o cuidado o de su representante legal, a fin de acreditar dicha condición

Sin otro particular, quedamos de ustedes,

Atentamente,

REY & DE LOS RIOS
Abogados

Sofía Núñez Velásquez